

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º: Créase el **PLAN GENERAL DE GESTION DE EMERGENCIAS DEL PARTIDO DE ESCOBAR.**

Artículo 2º: El objetivo del plan creado a través de artículo 1º tiene por objeto integrar las acciones y articular el funcionamiento de los organismos municipales, las organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil, para fortalecer y optimizar las acciones destinadas a la reducción de riesgos, la gestión de la crisis, y la recuperación, de acuerdo a los Anexos de fs. 04 a 68 del expediente D.E. N° 204790/18, que forma parte de la presente ordenanza.

Artículo 3º: Créase el COMITÉ OPERATIVO DE EMERGENCIA (COEM), cuya integración será la establecida en los Anexos de fs. 04 a 68 del expediente D.E. N° 204790/18, que forma parte de la presente ordenanza.

Artículo 4º: El comité creado por el artículo 3º de la presente ordenanza tendrá como finalidad la protección integral de las personas, las comunidades, y el medio ambiente, ante la existencia de eventos de emergencias de cualquier origen, de acuerdo a los Anexos de fs. 04 a 68 del expediente D.E. N° 204790/18, que forma parte de la presente ordenanza.

Artículo 5º: Las funciones primordiales del COMITÉ OPERATIVO DE EMERGENCIA (COEM) serán:

A-) Determinar políticas y estrategias para la implementación del PLAN GENERAL DE GESTION DE EMERGENCIAS DEL PARTIDO DE ESCOBAR,

B-) Contribuir al fortalecimiento de los mecanismos adecuados para el empleo de los recursos humanos, materiales y financieros, destinados a la atención y rehabilitación ante situaciones de emergencia,

C-) Declarar el evento o situación como de EMERGENCIA.

Artículo 6º: EL COMITÉ OPERATIVO DE EMERGENCIA (COEM), a través de la Secretaria General de la Municipalidad de Escobar, o la que en el futuro la reemplace, convocará a dos (2) reuniones ordinarias por año, cuanto menos, sin perjuicio de las reuniones extraordinarias que determine celebrar ante la

“2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria”

ocurrencia de eventos de magnitud, a fin de coordinar las actividades de respuesta, rehabilitación y reconstrucción.

Artículo 7º: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer todas las acciones necesarias para la eficiente coordinación del funcionamiento del PLAN GENERAL DE GESTION DE EMERGENCIAS DEL PARTIDO DE ESCOBAR.

Artículo 8º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, a sus efectos.

----- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,
----- EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS
----- MIL DIECIOCHO.

Queda registrada bajo el N° 5594/18.-

FIRMADO: GABRIELA GARRONE (PRESIDENTE) – LUIS A. BALBI (SECRETARIO LEGISLATIVO)